



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICION

Señor: La ley de ocho de julio de mil ochocientos sesenta determinó que los hijos varones de los militares muertos en acción de guerra que se dedicasen á la carrera militar, recibieran su educación por cuenta del Estado en los respectivos centros de instrucción.

De aquí se derivaron los beneficios que para el ingreso y permanencia en las Academias militares se concedían á los huérfanos de militar muerto en campaña ó de sus resultas. El real decreto de cuatro de octubre de mil novecientos cinco limitó los casos para la concesión, señalando un tiempo prudencial entre la enfermedad adquirida ó heridas recibidas por el causante en campaña, y la fecha de su fallecimiento; pero en disposiciones posteriores se ha prescindido de este plazo y ampliado las concesiones á los hijos de los fallecidos en naufragio ó accidente de mar ocurrido en acto del servicio, á los de los condecorados con la cruz de San Fernando obtenida con arreglo á la ley de diez y ocho de mayo de mil ochocientos sesenta y dos y á los huérfanos de los inválidos.

La extensión dada á tales accidentes y á las resultas de heridas y enfermedades, ha creado un estado de derecho tal, que se hace preciso limitar, por los crecidos gastos que ocasionan al presupuesto y por la perturbación que causa al plan general de ingreso en las Academias.

Por estas razones, con el fin de restablecer el verdadero precepto de la ley y aclarar sus conceptos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid veintiuno de agosto de mil novecientos nueve.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ARSENIO LINARES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los beneficios para el ingreso y permanencia en las Academias militares, derivados de la ley de ocho de julio de mil ochocientos sesenta, son:

Primero. Exención de los derechos de examen de ingreso, del pago de matrículas y de gastos de material.

Segundo. Pensión de dos pesetas diarias hasta el ascenso á oficial ú oficial alumno. En las academias donde se halle establecido el internado, esta pensión ingresará en sus cajas como pago de asistencias.

Tercero. Ingreso fuera de concurso en la forma que establece el artículo siguiente.

Artículo segundo. Al terminar los exámenes de ingreso, los directores de las Academias formularán propuesta de alumnos por orden de censuras obtenidas, hasta completar el número de las plazas anunciadas. De esta relación formarán parte, en el lugar que por sus concepciones les corresponda, los aspirantes que tengan reconocido el derecho á los beneficios de este decreto. Los aspirantes de esta clase que no obtuvieran nota suficiente para figurar en la relación que anteriormente se expresa, serán admitidos como alumnos, siempre que hayan conseguido por lo menos la calificación de siete como nota media.

Artículo tercero. Tendrán derecho á los expresados beneficios los huérfanos de militar que haya muerto en los casos siguientes:

- A. En acción de guerra ó enfermedad en campaña.
- B. Hallándose prisioneros.
- C. De resultas de heridas recibidas en acción de guerra, siempre que el fallecimiento ocurra en el término de los cinco años siguientes á las heridas.

D. De enfermedad adquirida en campaña, habiendo asistido por lo menos á un hecho de armas, y cuando el fallecimiento ocurra dentro de los dos años siguientes á la conclusión de la campaña ó á la separación de ella del causante, según haya, ó no, tomado parte en la misma hasta su terminación.

Artículo cuarto. Se considerarán como hechos de guerra en tiempo de paz, para los efectos de estos beneficios, los siguientes:

Hallarse frente á rebeldes, sediciosos, bandoleros y

criminales. En colisiones armadas, combates ó hechos de armas en defensa de la nación, de las instituciones, del orden público y de la disciplina.

Artículo quinto. Tendrán asimismo derecho á los beneficios concedidos por este decreto, los huérfanos de militar que, en tiempo de paz y en funciones del servicio, hubiese muerto en explosión, voladura, incendio, ó en el manejo y servicio de máquinas, buques, globos y cañones. Si de los expresados accidentes solamente resultare herida, lesión ó enfermedad, no tendrán aplicación los beneficios del presente decreto.

Artículo sexto. A los aspirantes á quienes se hayan concedido los beneficios para el ingreso y permanencia en las Academias militares con anterioridad á la fecha de este decreto, les será válida la concesión para las convocatorias sucesivas. En igual caso se considerarán aquellos que hubieran promovido sus instancias con la misma anterioridad y actualmente se hallen éstas en tramitación, siempre que los interesados estén comprendidos en las disposiciones hasta hoy vigentes.

Dado en Palacio á veintiuno de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque de Sanidad Militar para adquirir directamente de la casa E. Adnet é hijos, de París, el material sanitario indispensable para la Clínica de urgencia del Hospital militar de esta corte, que se detalla en el pliego de condiciones aprobado al efecto; siendo cargo las trece mil trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos á que asciende este gasto, á la partida de ochenta mil pesetas consignadas en el capítulo décimo, artículo tercero del vigente presupuesto de la Guerra, para adquisición, conservación y remisión del material de la referida clase que necesiten los hospitales militares.

Dado en Palacio á veintiuno de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete

y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque Aerostático de Ingenieros para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado y con cargo al crédito consignado en el capítulo séptimo, artículo único del vigente presupuesto de la Guerra, adquiera directamente de la Sociedad «Astra», domiciliada en París, un globo dirigible.

Dado en Palacio á veintiuno de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Cruces

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de ese Cuerpo D. Guillermo Hofeld y Ursu-gula, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 3 de julio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo según real orden de 18 de agosto de 1899 (D. O. núm. 182), por la de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de ese cuerpo (E. R.), D. Agustín Plata Pucho, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 2 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo según real orden de 14 de agosto de 1890 (D. O. núm. 182), por la de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia civil.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada Don Enrique Escrivá y Polch, comandante general de Ingenieros de esa región, al capitán de dicho cuerpo, excedente en la misma, D. José Ferré y Verges.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Heridos en campaña

Circular. Excmo. Sr.: Para conocer en este Ministerio el estado de los jefes y oficiales heridos, bien se hallen en los hospitales militares ó al lado de sus familias, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Capitanes generales de las regiones donde aquellos se encuentren, se dé conocimiento, mensualmente, á este Ministerio, de su estado, así como de los que ya restablecidos se hayan incorporado á sus cuerpos ó marchado á tomar aguas por prescripción facultativa. Es también la voluntad de S. M. que á aquellos que terminen el plazo de dos meses sin conseguir su curación, se les proponga para el pase á situación de reemplazo con todo el sueldo, según previene el art. 48 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

Recompensas

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas formulada á favor del teniente coronel de Infantería D. Alfredo Martínez Peralta, y del capitán de la misma arma D. Federico Medialdea Muñoz, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en la Escuela Central de Tiro del Ejército y en otros establecimientos de enseñanza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederles la cruz de segunda y de primera clase, respectivamente, del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», con arreglo á la real orden de 1.º de febrero de 1906 (C. L. núm. 20) y arts. 8.º del reglamento orgánico para las academias militares y 22, título 1.º del de la citada Escuela.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia favorablemente informada que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 19 de junio último, promovida por el primer teniente de Infantería D. José Arévalo Carretero, en súplica de recompensa por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en las escuelas regimentales del regimiento de Tenerife núm. 64, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 14 de julio último, formulada á favor del coronel de Caballería D. Antonio de Sousa y Regoyos, por haber cumplido el plazo de cuatro años como director de la Academia de su arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el art. 8.º del reglamento orgánico para las academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 22 de junio último, formulada á favor del capitán de Caballería D. Baltasar Gil Picacho, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en la Academia de su arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el art. 8.º del reglamento orgánico para las academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 3 de julio último, á favor del capitán de Caballería D. Emilio Serrano Jiménez, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en escuelas regimentales, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada á favor del capitán de Ingenieros D. Senén Maldonado Hernández, por haber cumplido el plazo de cuatro años en los talleres del Material de dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Industria militar», como comprendido en las reales órdenes de 1.º de julio de 1898 y 9 de septiembre de 1899 (C. L. núms. 270 y 176).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 29 de julio último, formulada á favor del capitán de Artillería **D. José Gomá y Armijo**, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en la Academia de su arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Profesorado», como comprendido en el art. 8.º del reglamento orgánico para las academias militares y en el 4.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Destinos

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en escrito fecha 30 del mes de julio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de E. M. **Don Fidel Dávila Arrondo** y el de Ingenieros **D. Ubaldo Martínez de Septias**, formen parte, sin perjuicio de su actual cometido, de la comisión militar de estudio de los ferrocarriles de esa región, en reemplazo de los de igual clase **D. Luis Valdés Cabanillas** y **D. Jerónimo Robledo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en escrito fecha 6 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el oficial primero de Administración militar **D. Antonio Colino García**, forme parte, sin perjuicio de su actual cometido, de la comisión militar de estudio de los ferrocarriles de esa región, en reemplazo del de igual clase **D. Joaquín Delgado Blanco**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INGENIEROS

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 12 de julio próximo pasado, dando cuenta á este Ministerio de que el celador del material de Ingenieros **D. Manuel Segura Fernández**, que se encuentra en situación de reemplazo por enfermo en Sevilla, se halla restablecido y en disposición de prestar el servicio de su clase, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la vuelta al servicio activo; debiendo permanecer en la situación de reemplazo

forzoso, interin por turno le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Material de Ingenieros

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reparaciones en el cuartel de Carabineros del puesto de San Isidoro, perteneciente á la comandancia de Guipúzcoa de dicho cuerpo, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 22 de mayo último, cuyo proyecto corresponde á obras ya ejecutadas, como comprendidas por su urgencia en el capítulo 5.º del reglamento de 2 de junio de 1902 (C. L. núm. 136), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 4.884'85 pesetas, sea cargo á la cantidad asignada para estas atenciones por el Ministerio de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de obras de reparación de la caseta de Carabineros del puesto de «Paupi», perteneciente á la Comandancia de Valencia de dicho cuerpo, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 12 de junio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que las 630 pesetas á que asciende, sean cargo á la cantidad asignada para estas atenciones por el Ministerio de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto para la reparación del automóvil número 6, que presta servicio en la Capitanía general de la cuarta región, formulado por el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, y disponer que su importe de 2.229 pesetas sea cargo á los fondos del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los presupuestos para la impresión de cartillas de telegrafía óptica y automovilismo y las de geografía, to-

pografía y 1.º y 2.º curso de telegrafía eléctrica, formulados por el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, y disponer que su importe de 3.300 y 2.950 pesetas, sean cargo á los fondos del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 29 de julio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto formulado por la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo, para demolición del cuartel de Caballería de Zamora, cuyo importe de 14.323'24 pesetas, será cargo á los fondos del material de Ingenieros. S. M. se ha servido disponer, además, que las referidas obras sean incluidas en la calificación 1.ª del artículo 17 del vigente reglamento de obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Nombrado Director de los talleres del material de Ingenieros, por real orden de 20 de julio próximo pasado (D. O. núm. 159), el coronel D. Antonio Vidal y Rúa, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la gratificación anual de 1.500 pesetas desde primero del mes actual, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 1.º de julio de 1898, 22 de mayo de 1899 y 1.º de febrero de 1906 (C. L. números 230, 99 y 20), una vez que el referido jefe ha prestado anteriormente servicios, más de un año, en otros centros en que disfrutaban iguales ventajas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Destinos

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo preceptuado en la real orden de 20 del actual (D. O. núm. 186), transformando la sección mixta de tropas de Administración militar de la plaza de Ceuta en compañía mixta, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Administración militar que se expresan en la siguiente relación, pasen destinados á la referida compañía, debiendo incorporarse con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones y Gobernador militar de Ceuta.

Relación que se cita

Oficial primero

D. José Rodríguez y Carballo, de encargado de efectos del parque de Sanidad Militar.

Oficiales segundos

D. Manuel López Acedo y Cadaval, de la Sección mixta de tropas de Administración Militar del Gobierno militar de Ceuta.

• Carlos Rosado Becerra, del Gobierno militar de Ceuta.

Oficial tercero

D. Arturo Resa Ruiz, de la Capitanía general de la 6.ª región.

Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo preceptuado en la real orden de 20 del actual (D. O. núm. 86), transformando la sección mixta de tropas de Administración militar de la plaza de Melilla en compañía mixta, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Administración militar que se expresan en la siguiente relación, pasen destinados á la referida compañía, debiendo incorporarse con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita.

Oficial primero

D. Mariano Belsué Remón, excedente, y en comisión en la Inspección general de las Liquidadoras del Ejército.

Oficiales segundos

D. Fernando García Bremón, de la sección mixta de tropas de Administración militar del Gobierno militar de Melilla.

• Felipe Moreno Muñoz, de la Capitanía general de la primera región.

Oficial tercero

D. José Martín Urbina, de la Capitanía general de la sexta región.

Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 10 y 12 de julio último, desempeñadas en los meses que se citan por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Ignacio Alvarelos Berroeta y concluye con D. Emilio Prada Agut, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del Reglamento o real orden en que están comprendidos...	LUGAR		Comisión conferida	FECHA						Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
MES DE ENERO DE 1909													
Comand. ^a de Art. ^a de Melilla.	Capitán...	D. Ignacio Alvarelllos Berroeta.	10	Melilla.....	Ataque Seco Melilla.....	5	enero.	1909	»	»	»	29	Continúa.
Idem.....	1. ^{er} teniente.	» Rafael de Aguilar y Garrido	10	Idem.....		3	idem.	1909	»	»	»	29	Idem.
Idem.....	Mt. ^o taller 3. ^a	» Martín González Tufián....	16	Idem.....		15	idem.	1909	»	»	»	17	Idem.
Idem.....	Auxiliar de almacenes principal..	» Manuel Fernández Lorenzo.	16	Idem.....		3	idem.	1909	»	»	»	29	Idem.
Idem.....	Ob. ^o contratado ajustador.....	» Manuel Carrasco Rueda....	16	Idem.....		3	idem.	1909	»	»	»	29	Idem.
MES DE FEBRERO DE 1909													
Comand. ^a de Art. ^a de Melilla.	Capitán.....	D. Ignacio Alvarelllos Berroeta.	10	Melilla.....	Ataque Seco Melilla.....	3	enero.	1909	»	»	»	28	Continúa.
Idem.....	1. ^{er} teniente.	» Rafael de Aguilar y Garrido	10	Idem.....		3	idem.	1909	»	»	»	28	Idem.
Idem.....	Mt. ^o taller 3. ^a	» Martín González Tufián....	16	Idem.....		15	idem.	1909	23	febro.	1909	13	
Idem.....	Auxiliar de almacenes principal..	» Manuel Fernández Lorenzo.	16	Idem.....		3	idem.	1909	1. ^o	idem.	1909	1	
Idem.....	Ob. ^o contratado ajustador.....	» Manuel Carrasco Rueda....	16	Idem.....		3	idem.	1909	»	»	»	28	Continúa.
MES DE MARZO DE 1909													
Comand. ^a de Art. ^a de Melilla.	Capitán.....	D. Ignacio Alvarelllos Berroeta.	10	Melilla.....	Ataque Seco Melilla.....	3	enero.	1909	5	marzo.	1909	5	
Idem.....	1. ^{er} teniente.	» Rafael de Aguilar y Garrido	10	Idem.....		3	idem.	1909	5	idem.	1909	5	
Idem.....	Ob. ^o contratado ajustador.....	» Manuel Carrasco Rueda...	16	Idem.....		3	idem.	1909	5	idem.	1909	5	
Sanidad Militar.....	Farm. ^o 2. ^o ...	» Francisco Cala Martí.....	10	Idem.....	Chafarinas.....	7	marzo.	1909	»	»	»	25	Continúa.
MES DE ABRIL DE 1909													
Sanidad Militar.....	Farm. ^o 2. ^o ...	D. Francisco Cala Martí.....	10	Melilla.....	Chafarinas.....	7	marzo.	1909	3	abril.	1909	8	
MES DE JUNIO DE 1909													
Comand. ^a de Ingenieros.....	Capitán.....	D. Carmelo Castañón Reguera.	Arts. 57 y 58 del reglamento de zona mil. ^{ar} de costas y fronteras.	Melilla.....	Restinga.....	11	junio.	1909	12	junio.	1909	2	
Idem.....	»	El mismo.....					24	idem.	1909	26	idem.	1909	3

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos.....		PUNTO		Comisión conferida.	FECHA:			Observaciones	
			de su residencia	donde tuvo lugar la comisión	Día	Mes		Año	en que principia			
									Día	Mes		Año
Reg. Infantería de Melilla, 59.	1.º teniente.	D. Antonio Gómez Romagosa.	10	Málaga.	25 mayo.	1909	Cobro de libramientos.	25	mayo.	1909	1	Contínúa.
Idem.	»	El mismo.	10	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25	junio.	1909	6	Contínúa.
Idem de Africa, 68.	1.º teniente.	D. Miguel Fernández Toscano.	10	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25	junio.	1909	1	Contínúa.
Idem.	»	El mismo.	10	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25	junio.	1909	6	Contínúa.
Brig.ª disciplinaria de Melilla.	1.º teniente.	D. Enrique Vinader Tirado.	10	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25	junio.	1909	1	Contínúa.
Idem.	»	El mismo.	10	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25	junio.	1909	6	Contínúa.
Command.ª Art.ª de Melilla.	1.º teniente.	D. José D'Estoup y Barrio.	10	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25	junio.	1909	1	Contínúa.
Idem.	»	El mismo.	16	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25	junio.	1909	6	Contínúa.
Tropas de Ingenieros.	1.º teniente.	D. Emilio Alzugaray Gatochea.	10	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25	junio.	1909	1	Contínúa.
Idem.	»	El mismo.	10	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25	junio.	1909	6	Contínúa.
Escuadrón Caz. de Melilla.	1.º teniente.	D. Jaime Tons Pastor.	10	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25	junio.	1909	1	Contínúa.
Idem.	»	El mismo.	10	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25	junio.	1909	6	Contínúa.
Auxiliar de Oficinas Militares.	Oficial 1.º	» Sebastián Morales Lara.	10	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25	junio.	1909	1	Contínúa.
Idem.	»	El mismo.	10	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25	junio.	1909	5	Contínúa.
Administración Militar.	Oficial 1.º	D. Emilio Prada Agut.	24	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	11	idem.	1909	7	Contínúa.

LINARES

Madrid 16 de agosto de 1909.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial tercero de Administración Militar; con destino en la Ordenación de pagos de Guerra, D. Adolfo Zaccagnini Westermayer, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del corriente, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Margarita Pérez García.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la sección de tropa de la Academia de Administración Militar, Eloy Barrera Sánchez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Felipa María Sánchez Rivilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y Director de la Academia de Administración Militar.

Subsistencias

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 10 del mes actual, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las fábricas militares de subsistencias expresadas en la relación que se inserta á continuación, se efectúen las remesas de dicho artículo en las cantidades y en los establecimientos que también se detallan, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo afectar al capítulo 10, artículo 1.º del presupuesto vigente, los gastos que se originen por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitanes generales de la cuarta, quinta y séptima regiones, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid.

Relación que se cita

Fábricas	Parques	HARINA Quintales mts.
Zaragoza.....	Palma.....	150
	Mahón.....	150
Valladolid.....	Palma.....	100
	Mahón.....	200

Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 12 del mes actual, solicitando el envío de 300 quintales métricos de harina al Parque administrativo de suministro de esa capital, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de la misma se efectúe la entrega de referencia, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo afectar al capítulo 10.º, artículo 1.º del presupuesto vigente los gastos que originen dicha entrega.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Valladolid.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 12 del mes actual, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos administrativos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Valladolid, se efectúe la remesa de 250 quintales métricos de harina al parque de suministro de la Coruña y 300 al de Vigo, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo afectar al capítulo 10, artículo 1.º del presupuesto vigente los gastos que se originen con motivo de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la séptima región, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Valladolid.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares y en armonía con lo prevenido en la real orden circular de 18 de abril de 1900 (C. L. núm. 93), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al oficial segundo de Administración Militar **D. Ramón Tomás Laguna y González**, oficial de labores de aquel Establecimiento, la gratificación anual de 600 pesetas, que deberá percibir desde 1.º del corriente, fecha en que cumplió un año en el cargo que desempeña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Comislenes

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse en 1.º de septiembre próximo las oposiciones convocadas por real orden de 16 de enero último para cubrir varias plazas de farmacéuticos segundos del cuerpo de Sanidad militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para formar el tribunal de las mismas, á los jefes y oficiales farmacéuticos expresados en la siguiente relación, que principia con el subinspector farmacéutico de primera clase **D. Benjamín Puras y Baroja** y termina con el farmacéutico primero **D. Benjamín Pérez Martín**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Sres. Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Inspector general de los establecimientos de Instrucción é Industria militar y Director del Laboratorio Central.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos
<i>Presidente</i>		
Subinspector de 1.ª.....	D. Benjamín Puras y Baroja.....	Director Laboratorio Central.
<i>Vocales</i>		
Subinspector de 2.ª.....	D. José Delgado Carabot.....	Hospital militar de Madrid.
	» José Maffey Puigduller.....	Inspección general de los establecimientos de Instrucción é industria militar.
Farmacéutico mayor.....	» Roque García Mercet.....	Laboratorio central.
	» Luis Izquierdo Rodríguez-Espiera.....	Farmacia militar n.º 4.
Farmacéutico 1.º.....	» José Ubeda y Correal.....	Laboratorio central.
	» Saturnino Cambrero González.....	Laboratorio central.
<i>Suplentes</i>		
Farmacéutico 1.º.....	D. Enrique Izquierdo Yebra.....	Ministerio de la Guerra
	» Benjamín Pérez Martín.....	Estado Mayor Central.

Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Sueldos, haberes y gratificaciones

Circular. **Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad Militar que, hallándose en situación de excedente y prestando sus servicios en las farmacias militares y Junta facultativa, han sido destinados en comisión con motivo de la actual campaña de Melilla y los que en lo sucesivo pudieran encontrarse en el mismo caso, perciban el quinto de sueldo de su empleo, desde el día inclusive en que emprendieran la marcha para sus nuevos destinos, con cargo al capítulo 13, artículo 2.º del presupuesto vigente, en analogía á lo dispuesto en real orden circular de 12 del actual (D. O. núm. 179).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

SECCION DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 3 del mismo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los oficiales y sargentos de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Mateo Busto Barredo** y concluye con **D. Manuel Alegre Linares**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Es asimismo la voluntad de S. M. que el primer teniente de la escala ac-

tiva, con destino en el regimiento Infantería de Carellano núm. 43, D. Herminio Fernández de los Ríos, ingrese en ese referido cuerpo, con la efectividad de esta fecha, por reunir las condiciones prevenidas en la real orden circular de 1.º de agosto de 1908 (C. L. núm. 141); como igualmente, que el del mismo empleo de Carabineros que se encuentra en situación de reemplazo en la segunda región, D. Rafael Jiménez Mérida, sea colocado en activo por corresponderle en turno de amortización.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones.

Relación que se cita

Empleos	Situación actual	NOMBRES	Empleos que se les conceden	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Primer teniente.	Comandancia de Huelva.....	D. Mateo Busto Barredo.....	Capitán.....	30	junio.	1909
Otro	Idem de Estepona.....	» Julio Salón Pau.....	Idem.....	5	julio..	1909
Otro	Idem de Zamora.....	» Francisco Lucas Isla.....	Idem.....	12	idem..	1909
Otro	Idem de Huelva.....	» Joaquín Salas Machacón.....	Idem.....	16	idem..	1909
Otro	Idem de Santander.....	» Sixto Martínez Almonacid.....	Idem.....	20	idem..	1909
2.º T.te (E. R.)..	Idem de Huesca.....	» Gustavo Blanco Salillas.....	1.º teniente (E. R.)..	21	agosto	1909
Otro (id.).....	Idem de Huelva.....	» Andrés González Márquez.....	Idem (id.).....	21	idem..	1909
Otro (id.).....	Idem de Bilbao.....	» Luis Carnicero García.....	Idem (id.).....	21	idem..	1909
Sargento.....	Idem de Huelva.....	» Manuel González de la Cruz.....	2.º teniente (id.)...	21	idem..	1909
Otro.....	Idem.....	» Angel García Quintas.....	Idem (id.).....	21	idem..	1909
Otro.....	Idem de Barcelona.....	» Manuel Alegre Linares.....	Idem (id.).....	21	idem..	1909

Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Circular. Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesta por el Director general de la Guardia civil, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, al jefe y oficiales de dicho cuerpo, é ingreso en el mismo, á los oficiales de Infantería y Caballería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Jacinto Romero de Castro** y concluye con **D. Ramón Franch Alisedo**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los

más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les conceden	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comandante...	Comandancia de Logroño.....	D. Jacinto Romero de Castro.....	T. coronel.....	2	julio ...	1909
Capitán	Idem de Córdoba.....	» Baldomero Navarrete Ríos.....	Comandante.....	2	Idem ...	1909
Primer teniente.	Idem de Madrid.....	» Calixto Alvarez Madurga.....	Capitán.....	2	Idem ...	1909
Otro	Reg. Lanceros de Borbón, 4.º de Cab. ^a .	» Eusebio Ruiz Guerra.....	Ingreso.....	21	agosto...	1909
Otro.....	Batallón Cazadores de Llerena núm. 11.	» Mariano Nieto Sánchez.....	Idem.....	21	Idem ...	1909
Otro.....	Reg. Infantería de Asturias núm. 31...	» Pedro Martín López.....	Idem.....	21	Idem ...	1909
Otro.....	Idem Lanceros de Farnesio, 5.º de Cab. ^a	» Ramón Franch Alisedo.....	Idem.....	21	Idem ...	1909

Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, en propuesta ordinaria de ascensos, el empleo superior inmediato, al oficial y escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares que se expresan en la siguiente relación, que da principio con **D. Miguel Soriano García** y termina con **D. Vicente Loras González**, que son los más antiguos de las escalas de su clase, están declarados aptos para el ascenso y reúnen condiciones reglamentarias para el empleo que se les confiere, en el que disfrutarán de la efectividad que se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la primera región.

Relación que se cita

Empleos	Situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Oficial 2.º.....	Ministerio de la Guerra.....	D. Miguel Soriano García.....	Oficial 1.º.....	31	julio..	1909
Escribiente 1.ª clase	Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	» Pedro Andalucía Elías.....	Idem 3.º.....	31	idem..	1909
Idem de 2.ª id.....	Ministerio de la Guerra.....	» Vicente Loras Gonzalvo.....	Escribiente 1.ª clase.	31	idem..	1909

Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Colegios de huérfanos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incluyan en el concurso del presente año de la Asociación benéfico escolar, publicado en real orden de 31 del mes próximo pasado (D. O. núm. 170), cinco plazas, con instrucción y material gratuitas, que el Director del colegio «Corazón de Jesús», de San Sebastián, ofrece para otros tantos niños de seis á catorce años, huérfanos de reservistas muertos en la campaña de Melilla.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se den las gracias al referido director por su generoso ofrecimiento en favor de los huérfanos de los militares fallecidos en la expresada campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente de la Asociación benéfico escolar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incluyan en el concurso del presente año de la Asociación benéfico escolar, publicado en real orden del 31 del mes próximo pasado (D. O. núm. 170), una plaza gratuita de alumno interno para hijo de jefe ú oficial, y otra igual para hijo de reservista, comprendiendo además de la enseñanza completa, la alimentación, libros y matrículas; y tres plazas gratuitas de externos para hijos de jefe ú oficial, y otras tres iguales para hijos de reservistas, que ofrece el Director del Colegio «El Salvador», de Valladolid.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se den las gracias al referido director por su generoso ofrecimiento en favor de los hijos de los militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente de la Asociación benéfico escolar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incluyan en el concurso del presente año de la Asociación benéfico escolar, publicado en real orden del 31 del mes próximo pasado (D. O. núm. 170), dos plazas gratuitas de alumnos externos, una para hijo de jefe y otra de oficial, muertos en campaña, que ofrece el Director de la Academia Isidoriana, de esta corte; y cinco plazas gratuitas de primera enseñanza ó especiales para ciegos, sordomudos ó mentalmente anormales, para otros

tantos hijos de oficiales ó reservistas muertos en la campaña actual, que ofrece D. Manuel V. Salvador, Director del colegio de primera enseñanza en la calle de Jesús del Valle, 7, de esta corte.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se den las gracias á los referidos directores por su generoso ofrecimiento á favor de los huérfanos de los militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente de la Asociación benéfico escolar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incluya en el concurso del presente año de la Asociación benéfico escolar, publicado en real orden del 31 del mes próximo pasado (D. O. núm. 170), la admisión é instrucción gratuita y de cualquier naturaleza que sea, que el Director del Colegio de San Felipe Neri, de Cádiz, ofrece para los hijos de jefes y oficiales muertos en la campaña de Melilla, y la misma admisión é instrucción para los hijos de los jefes y oficiales que combaten en el Riff, hasta que termina la la campaña sean repatriadas las fuerzas expedicionarias. Es asimismo la voluntad de S. M. que se den las gracias al referido director por su generoso ofrecimiento en favor de los hijos de los militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente de la Asociación benéfico escolar.

Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares

Excmo. Sr.: Para cubrir una plaza de escribiente que existe vacante en la plantilla del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en dicho Cuerpo, como escribiente de segunda clase, al sargento de la zona de reclutamiento y reserva de León núm. 44, D. Emilio Hernández Pérez, que es el más antiguo de la escala de aspirantes al referido ingreso, aprobada por real orden de 5 de enero de 1906 (D. O. núm. 5), debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la efectividad de esta fecha y causar baja por fin del corriente mes en el cuerpo á que pertenece, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento del mencionado cuerpo, modificado por real orden de 15 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 252).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la séptima región.

Destinos

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la máxima permanencia en el Colegio de María Cristina, para huérfanos de la Infantería, el capitán D. Antonio Permuy Manzanares, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado cause baja en la plantilla de dicho Colegio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y General presidente de la Asociación del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1908, vecino de la parroquia de Orto (Lérida), José Bentanach Oliva, en solicitud de que se deje sin efecto su llamamiento á filas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 23 de julio próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Maria Franco Benech, vecina de Cimballa (Zaragoza), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Hermenegildo Alvaro Franco, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que no la funda en circunstancias que le hayan sobrevenido después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Pont Miguel, vecino de Puigcerdá (Gerona), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo José Pont Arró, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ra fae Ausá Moriones, vecino de Tafalla (Navarra), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Félix Ausá Lanchetas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 10 de julio próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Victor de Julián Higuera, la exención del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento, por haber cumplido su padre la edad sexagenaria:

Resultando que en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo de 1907, á que pertenece el interesado, alegó la excepción del servicio por hallarse su padre inútil, siendo éste reconocido por el médico titular del pueblo, quien lo consideró impedido para el trabajo; resultando que por no haber formado el expediente de pobreza fué clasificado dicho individuo por el Ayuntamiento como soldado útil, recurriendo contra tal acuerdo ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cuenca, la cual dispuso que fuera reconocido el padre por los médicos vocales de la misma, quienes le conceptuaron inútil; resultando que tampoco acreditó dicho padre su estado de pobreza, á pesar del plazo que para ello le concedió la indicada Comisión, por cuya causa ésta confirmó el fallo del municipio; considerando que el padre del interesado al no justificar su estado de pobreza renunció á los beneficios de la citada excepción; considerando que los sexagenarios están reputados y en iguales circunstancias que los inútiles, según la regla 6.ª del artículo 88 de la mencionada ley, y que por lo tanto no puede tenerse como sobrevenida después del ingreso en caja la excepción que ahora alega, por cuanto ya existía en la fecha del citado ingreso la de inutilidad para el trabajo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la referida Comisión mixta, se ha servido desestimar la excepción del servicio alegada por el interesado, por no estar comprendida en el artículo 149 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de julio próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Emilio Estela San Juan, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que se han acreditado todos los requisitos necesarios para obtener el derecho á la excepción solicitada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido declarar soldado condicional al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados, en e

149 de la misma ley y en la real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1908, por el cupo de Meliana (Valencia), Juan Ballester Balaguer, en solicitud de que se le conceda autorización para redimirse del servicio militar activo por haber sido llamado á filas para cubrir bajas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones de la real orden de 4 del mes actual (D. O. núm. 172).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, Manuel Alvedro Vazquez, en solicitud de que se le conceda autorización para redimirse del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 174 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Ricardo Quasada Cueto, vecino de Murcia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1899, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo prevenido en el artículo 19 de la ley de contabilidad de 25 de junio de 1870, que declara prescrito todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Retiros

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los sargentos de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Francisco Carreño Hernández y termina con Fermín Prieto Santiago, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederles el retiro para los puntos que en la misma se indican; disponiendo que sean dados de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y octava regiones.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias á que pertenecen	Puntos para donde se les concede el retiro.	
			Pueblos	Provincias
Francisco Carreño Hernández.	Sargento.....	Almería.....	Roquetas.....	Almería.
Gabriel Martín Lozano.....	Otro.....	Tarragona.....	Madrid.....	Madrid.
Ramón Montero Vázquez.....	Otro.....	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.
Fermín Prieto Santiago.....	Otro.....	Navarra.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa.

Madrid 21 de agosto de 1909.

LINARES

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

SECCION DE ARTILLERIA

Destinos

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el maestro de fábrica de tercera clase del personal del material de Artillería D. Agustín Aguirre Carrubano, que presta sus servicios en la fábrica de armas de Oviedo,

pasa destinado á prestar sus servicios, en comisión, sin causar baja en su actual destino, al parque de la comandancia de Melilla.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 19 de agosto de 1909.

El Jefe de la Sección,
Manuel M. Puente

Señor....

Excmos. Sres. Capitán general de la séptima región, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África y Ordenador de pagos de Guerra.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los obreros filiados de la sección afecta al parque regional de esta corte, Isaac Bañón Escribano y Alfredo Castillo Arizmendi, destacados en la Maestranza de Sevilla, pasan destacados al parque de la comandancia de Melilla, incorporándose con la mayor urgencia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de agosto de 1909.

El Jefe de la Sección,
Manuel M. Puente.

Señor....

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA !!

Retiros

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia que V. E. cursó en 26 de junio próximo pasado, promovida por el guardia civil, retirado, Juan Cervantes Zancarrón, en solicitud de mejora de haber pasivo por considerarse con derecho al abono por entero del tiempo que permaneció en situación de licencia ilimitada, y creer se halla en análogo caso que el cabo de la Guardia civil Isaac Flores Domínguez, á quien se le acreditó dicho abono de tiempo.

Resultando que por resolución de este Consejo Supremo de 22 de abril último (D. O. núm. 89), se concedió el retiro que solicitó el interesado, asignándosele el haber mensual de veintidós pesetas cincuenta céntimos por contar 25 años de efectivos servicios.

Resultando que examinada de nuevo su filiación, se confirma que el tiempo á que se refiere el recurrente desde julio de 1880 á abril de 1883 estuvo como recluta disponible destinado en un batallón de depósito.

Considerando que en tal situación no es de abono más que la mitad del tiempo servido en la misma y así se le abonó al clasificarle para el señalamiento de su retiro.

Este Consejo Supremo ha tenido á bien desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que pretende, toda vez que no reúne 30 años de servicios y no se halla en igual caso que el cabo que cita; debiendo atenderse al señalamiento que se le hizo por la citada resolución de 22 de abril.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1909.

Polavieja.

Excmo. Sr. Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó en 15 de junio del año actual, promovida por el guardia civil retirado José Gómez Rives, en solicitud de mejora de haber pasivo por considerarse con derecho al abono por entero del tiempo que permaneció en situación de excedente de cupo.

Resultando que por resolución de este Consejo Supremo de 22 de abril último (D. O. núm. 89) se concedió el retiro que solicitó el interesado, asignándosele el haber mensual de veintidós pesetas cincuenta céntimos por contar 25 años de servicios efectivos.

Resultando que examinada de nuevo su filiación se

confirma que el tiempo á que se refiere el recurrente desde mayo de 1880 á noviembre de 1882 estuvo como recluta disponible destinado á un batallón de depósito.

Considerando que en tal situación no es de abono más que la mitad del tiempo servido en la misma, y así se le abonó al clasificársele para el señalamiento de su retiro.

Este Consejo Supremo ha tenido á bien desestimar la petición de mejora de haber pasivo por no reunir treinta años de servicios, debiendo atenderse al señalamiento que se le hizo por la citada resolución de 22 de abril último.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1909.

Polavieja

Excmo. Sr. Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo ha tenido á bien modificar su acordada de 18 de junio próximo pasado (D. O. núm. 134), relativa al guardia civil retirado Manuel Alvarez Novea, en el sentido de que el haber pasivo de veintiocho pesetas trece céntimos al mes que en la misma se le asignó, deberá ser á partir de 1.º de mayo de 1908 y no de igual día y mes de 1907, como entonces se expresa por equivocación involuntaria.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1909.

Polavieja.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia que V. E. cursó en 14 de julio último, promovida por el guardia civil, retirado, José Lopez Echeverría, en solicitud de mejora de haber pasivo.

Resultando que por disposición de este Consejo Supremo de 17 de marzo de 1908 (D. O. núm. 63), se asignó al interesado el haber pasivo de veintidós pesetas cincuenta céntimos al mes, por contar más de 25 años de servicios efectivos sin llegar á los 30.

Resultando que en el expediente sobre mejora de retiro del cabo de la Guardia civil Isaac Flores Domínguez acordó el Consejo Pleno, en 26 de septiembre de 1908, que habiendo ingresado dicho cabo en el Ejército con sujeción á la ley de 10 de enero de 1877 le era aplicable el reglamento dictado en 22 de octubre del mismo año para la ejecución de dicha ley, siéndole de abono por entero todo el tiempo que permaneció con licencia ilimitada, según lo dispuesto en el art. 55 del citado reglamento, con lo cual completó 30 años de servicios efectivos.

Considerando que el guardia civil José López se halla en las mismas condiciones que el cabo anteriormente citado, y con el abono por entero del tiempo que permaneció con licencia ilimitada contó más de 30 años de servicios efectivos al causar baja en el instituto de la Guardia Civil.

Este Consejo Supremo, por acuerdo de 28 de julio último, ha tenido á bien acceder á lo pretendido, modificando el señalamiento anterior, asignándole el de veintiocho pesetas trece céntimos al mes. La expresada cantidad habrá de serle abonada por la Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa, á partir de 1.º de abril de 1908, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la correspondiente liquidación de lo percibido desde dicha fecha.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1909.

Polavieja

Excmo. Señor Capitán general de la sexta región.

**INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES
LIQUIDADORAS DEL EJERCITO**

Créditos de Ultramar

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 21 de mayo de 1906 (D. O. núm. 109), se publica á continuación relación nominal de los individuos que prestaron sus servicios en Cuba, perteneciendo al tercio escuadras y guerrillas Guantánamo, cuyos ajustes han sido determinados, sin que los interesados hayan reclamado su pago, á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

Madrid 17 de agosto de 1909.

El Inspector general,

Arturo Alsina.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	ADCANCES	
		Pesetas	Cts.
Cabo.....	Antonio Fontanet Palanca.....	84	40
Guerrillero.....	Sixto Gala Acebedo.....	42	80

Madrid 17 agosto de 1909.

Alsina.

Destinos

Circular. Los jefes de los cuerpos ó comisiones liquidadoras á que hubiesen pertenecido en Cuba los soldados Juan Basaras, Antonio Carro Rodriguez y Manuel Núñez Núñez, se servirán manifestarlo con toda urgencia á esta Inspección general.

Madrid 19 de agosto de 1909.

El Inspector general,

Arturo Alsina

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA